



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA**, denominada en adelante “LA UAP”, con domicilio en calle 25 de Mayo 99 – Libertador San Martín de Entre Ríos, representada en este acto por su Rector Dr. Oscar Aníbal RAMOS y por su Decano Dr. Horacio Ariel CASALI y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, denominada en adelante “LA FACPCE”, con domicilio en Av. Córdoba 1367, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Dr. Jorge Alberto PAGANETTI, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.-----

### SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las

relacionados con los objetivos indicados en la cláusula Primera y realizar acciones conjuntas, tales como la generación de:

- a) Eventos de difusión general en la zona de influencia de la Universidad Adventista del Plata;
- b) Espacios académicos dirigidos a docentes y alumnos;
- c) publicidad en los medios que cada Institución posea, de este acuerdo, y de las acciones realizadas en función de él;
- d) acciones de capacitación y actualización a docentes, alumnos y profesionales en general.-----

### TERCERA

Ambas partes acordarán para cada una de las acciones descriptas en la cláusula Segunda las funciones, responsabilidades y obligaciones que le competirá a cada una, realizando para ello la aceptación mediante notas ratificadorias de lo acordado.-----

### CUARTA

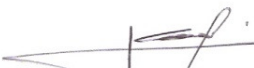
Cualquiera de las parte podrá denunciar el presente protocolo específico, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-----

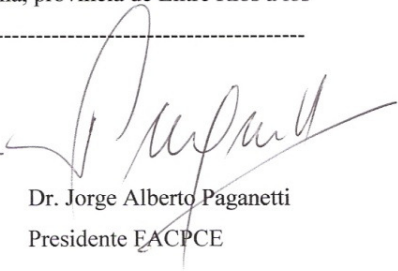
### QUINTA

El presente convenio -protocolo específico- tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovársele por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada periodo.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2009.-----

  
Dr. Oscar Anibal Ramos  
Rector UAP

  
Dr. Horacio Ariel Casali  
Decano UAP

  
Dr. Jorge Alberto Paganetti  
Presidente EACPCE



**PROTOCOLO ESPECÍFICO**  
**DIFUSIÓN DE LAS NORMAS PROFESIONALES ARGENTINAS**  
**EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN**

Entre la **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA**, denominada en adelante “LA UAP”, con domicilio en calle 25 de Mayo 99 – Libertador San Martín de Entre Ríos, representada en este acto por su Rector Dr. Oscar Aníbal RAMOS y por su Decano Dr. Horacio Ariel CASALI y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, denominada en adelante “LA FACPCE”, con domicilio en Av. Córdoba 1367, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Dr. Jorge Alberto PAGANETTI, acuerdan en celebrar el presente Protocolo Específico de “Cooperación en la difusión de las normas profesionales argentinas”, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**

Ambas partes declaran:

- a) que el conocimiento por parte de la comunidad universitaria y de la comunidad en general sobre las normas profesionales que rigen la profesión de ciencias económicas (contables, auditoría, éticas, de educación, del sector público, etc.) es un objetivo de interés mutuo;
- b) que la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) por parte de Argentina, genera un cambio de escenarios importantes para los futuros graduados de la universidad y para la comunidad toda;
- c) que resulta importante favorecer las acciones de difusión, capacitación e inclusión en los programas de estudios universitarios, de la normativa profesional argentina, incluyendo la relacionada con la adopción de las NIIF.-----

**SEGUNDA**

Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio,

demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-----

#### TERCERA

Ambas partes se comprometen a: Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.-----

#### CUARTA

Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.-----

#### QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.-----

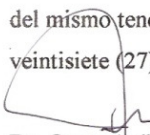
#### SEXTA

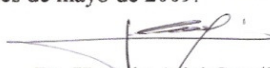
Cualquiera de las parte podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-----

#### SÉPTIMA

El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2009.-----

  
Dr. Oscar Anibal Ramos  
Rector UAP

  
Dr. Horacio Ariel Casali  
Decano UAP

  
Dr. Jorge Alberto Paganetti  
Presidente FACPCE